

Radicado: 2007-00070-00
Referencia: Sucesión
Demandante: Ana Francisca Celis Blanco
Causante : Luis Francisco Celis



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, agosto veinticuatrode dos mil veintiuno.

Agréguese al proceso el comisorio No. 003 de fecha 8 de noviembre de 2019 (Fol. 56), sin diligenciar, a fin de que surta sus efectos legales.

Comisionar al señor Inspector Municipal de Policía de Arauca, para que realice la diligencia de entrega de los bienes adjudicados mediante sentencia de fecha 11 de febrero de 2014, conforme al inventario de bienes y deudas y al trabajo de partición aprobado.

Bienes, asignados a los herederos de los **causantes LUIS FRANCISCO CELIS GARCIA y ANA TERESA PABON LEAL DE CELIS.**

Para efectos de la diligencia de entrega, téngase en cuenta la partición adicional, realizada ante la Notaría Única del Círculo de Arauca, con fecha 6 de abril de 2021.

Por secretaria líbrese el comisorio respectivo con los insertos del caso.

Con fundamento en la cesión de derechos, que hicieron todos los herederos reconocidos dentro del proceso de sucesión y en el trabajo de partición realizado ante la Notaría Única del Círculo de Arauca, mediante Escritura Publica No. 449 de fecha 6 de abril de 2021,

Se accede, a la petición realizada visible en los folios del 65 al 90 del Cuaderno Principal N2 por el señor **WILLIAM HUMBERTO CELIS PABON**, a través de su apoderado **DANYS JOSE GALINDO QUENZA.**

En consecuencia, se ordena hace entrega del depósito judicial No. 473030000064834 por valor de \$20.849.315.00, al nombre del señor **WILLIAM**

HUMBERTO CELIS PABON, identificado con la cédula número 13.452.540 en su calidad de cesionarios de todos los herederos dentro del proceso de la referencia .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z